



**VISTOS:**

El Oficio N° D1042-2024-GR.CAJ/GRDS, de fecha 02 de diciembre del 2024; Oficio N°D420-2024-GR.CAJGGR, de fecha 03 de diciembre de 2024; Oficio N°D1090-2024-GR.CAJ/GRDS, de fecha 16 de diciembre de 2024; Oficio N°D457-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 27 de diciembre de 2024; Oficio N°D1-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de enero de 2025; Proveído N°D6-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de enero de 2025; Proveído N°D18-2025-GR.CAJ/DRAJ de fecha 06 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, los artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello, que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que, la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado antes referido, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, en el inciso 78.1 del artículo 78 de la norma en mención, indica que: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”;

Que, asimismo, el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en lo que fuera aplicable; tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; y conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8 del citado TUO, al establecer que “el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga”; puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento; y demás delegaciones que el propio reglamento de la Ley de Contrataciones dispone como delegables;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D243-2017-GRC/GR, de fecha 10 de mayo de 2017 se resuelve en el Artículo Primero: DESIGNAR como Unidades Ejecutoras de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a las siguientes Unidad: (...) GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 – Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D322-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de setiembre de 2024 se resolvió: DELEGAR en el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguientes funciones:

**1. Delegación en el marco del TUO de la Ley N° 29230 -Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado-, su reglamento y modificaciones; respecto de los Proyectos de Inversión Pública, dentro del ámbito de sus competencias y funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Desarrollo Social.**

a) Todas las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra;

Que, sobre el particular resulta necesario señalar que el inciso 29.5 del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019/EF 63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, “autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil”;

Que, mediante Oficio N° D1042-2024-GR.CAJ/GRDS, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social solicita al Gobernador Regional que, su representada en su condición de UEI, se encuentra totalmente habilitada para poder avocarse a la ejecución de proyectos de inversión, como para la aprobación de expedientes técnicos o documento equivalente tanto para IOARR y Expedientes propiamente dichos;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GR.CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la actualización y ampliación de la delegación de funciones al Gerente Regional de Desarrollo social, de este Gobierno;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con D.S. N° 295-2018-EF; Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con el visado de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguientes funciones:

- 1. Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento:**
  - a) Aprobación de Expedientes Técnicos de Inversiones, modificaciones de Expedientes Técnicos en sus diferentes Componentes, aprobación de Expedientes Técnicos de IOARRs, modificaciones de Expedientes Técnicos de IOARRs en sus diferentes componentes, aprobación de documentos equivalentes de IOARRs y sus modificatorias, y aprobación de expedientes técnicos de Adicionales de Obra y/o Deductivo Vinculante de Obra, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
  - b) Designar Comités de Recepción de Obra conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en inversiones a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
  - c) Aprobar el Cambio de Profesionales en: Elaboración y Supervisión de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras y Supervisión de Obras, en inversiones a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
  - d) Autorizar la paralización total de la ejecución de obras que venga ejecutado la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, de inversiones a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



- e) Autorizar las suspensiones de plazo de ejecución en contratos de obra y supervisión conforme a Ley, de inversiones a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- f) Aprobar el pago de valorizaciones de mayores metrados y mayores gastos generales, conforme el procedimiento señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- g) Aprobar las Contrataciones Directas, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44°, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

**2. Delegación en el marco de Ejecución de obras por Administración Directa y otras conforme a sus normas específicas:**

- a) Aprobación de Expedientes Técnicos de Inversiones, modificaciones de Expedientes Técnicos en sus diferentes componentes y aprobación de expedientes técnicos de Ampliaciones Presupuestales y/o Reducciones Presupuestales de Obra, según la normatividad vigente, en inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- b) Designar Comités de Recepción de Obra y Liquidaciones, conforme a las normas vigentes y disposiciones internas respecto a la ejecución de Proyectos por Administración Directa u otros, en inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- c) Aprobar Liquidaciones de Proyectos ejecutados por Administración Directa conforme a las normas vigentes y disposiciones internas u otros, en inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- d) Aprobar Ampliaciones de Plazo de Proyectos ejecutados por Administración Directa, conforme a la normatividad aplicable, en inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- e) Autorizar la suspensión y/o paralización total o parcial de la ejecución de proyectos ejecutados por administración directa, conforme a la normatividad aplicable, en inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS:** El funcionario al cual se le han delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO.- DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES:** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

**ARTÍCULO CUARTO.- VALIDAR,** los actos administrativos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, enmarcados en la ampliación de la delegación de facultades contenidas en la presente Resolución, emitidas con anterioridad a la suscripción de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** que Secretaria General, notifique la presente, a la Gerencia General Regional y demás áreas; para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉXTO.- PUBLÍQUESE,** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL